



# **SÍNTESIS**

## **PSVG-SP-08/2024**

### **PROBLEMA JURÍDICO**

Dilucidar, si en el caso, se actualiza o no algún acto de violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la ciudadana denunciante, por parte de las personas denunciadas.

### **HECHOS**

Los hechos denunciados consistieron en que una ciudadana denunció ante el IEEyPC a diversos ciudadanos, con motivo de que éstos comenzaron a realizar presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en su contra, al señalarla públicamente y de manera falsa por ejercer una doble función pública.

### **PLANTEAMIENTO DE LA PARTE DENUNCIANTE**

La ciudadana señaló que los denunciados comenzaron a realizar presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en su contra, ya que éstos ante diversos medios de comunicación, la acusaron de cometer un delito por presuntamente realizar una doble función pública, asimismo, que se dedicaron a denostar públicamente su función, afectando su reputación, su persona, su dignidad y la de su familia, poniendo en riesgo su integridad física y emocional.

### **DECISIÓN**

Este Tribunal, consideró determinar la inexistencia de la infracción denunciada, al no haberse acreditado la comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la parte recurrente, dado que se advirtió que los hechos acreditados fueron realizados, por una parte, en el marco de la libertad de expresión de las personas denunciadas y, por otra, en el ejercicio de las funciones de la autoridad denunciada.